

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20180070300**

Clase de Proceso: *Pertenencia.*  
Demandante: *Alejandro Herrera Barrera*  
Demandados: *Leticia Herrera Barrera y personas indeterminadas*

Agréguese a los autos la respuesta visible a folio 222 proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en la que informa que el predio es de propiedad particular.

De igual modo se agrega la respuesta obrante a folio 247 proveniente de la Agencia Nacional de Tierras a través de la cual indica que se determinó que el inmueble objeto del proceso se encuentra dentro de los catalogados como de carácter urbano y demanda que se vincule a la Alcaldía de Bogotá.

Se agrega la respuesta remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá/Secretaría Distrital de Ambiente por medio de la cual informa que el bien inmueble no hace parte de los elementos ni tiene afectación alguna dentro de la estructura ecológica principal y/o determinantes ambientales.

Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-652650, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10<sup>o</sup> del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho<sup>2</sup>, y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), con el fin de surtir el emplazamiento de la demandada Leticia Herrera Barrera y personas indeterminadas pese a que se efectuaron las respectivas publicaciones, el despacho en aras de evitar una posible nulidad DISPONE que por secretaría se incluyan los datos de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama

Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De igual modo, se le requiere para que presente un dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos, y demás aspectos que se consideren pertinentes para la adecuada identificación del predio objeto de demanda.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrédese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c2a3ff6ae239628ffc7a5c97d0042074d6e3ad6e35a4493bc968a92db3b81f**  
Documento generado en 28/04/2021 04:31:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**